



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 684/17

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 1532/97, las Resoluciones Rectorales Nº 1395/11 y 1083/14, y el Reglamento Categorización Interna de Docentes – Investigadores – Tecnólogos de la UCASAL, presentado por las autoridades del Consejo de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento citado en el VISTO, se enmarca dentro del Estatuto de la Universidad Católica de Salta, en su Título X, artículos 49 al 55, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1532/97.

Que el mismo sienta las bases para proceder a la categorización de docentes-investigadores de la UCASAL, en los requerimientos de política y líneas de investigación para la UCASAL, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1395/11, y en el capítulo IV de la Resolución Rectoral Nº 1083/14, que define en el Reglamento del Consejo de Investigaciones de la Universidad Católica de Salta, las categorías de investigadores y los alcances de las mismas en la dirección y anticipación en trabajos, proyectos y programas de investigación.

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 01 de marzo del corriente año.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO CATEGORIZACIÓN INTERNA DE DOCENTES – INVESTIGADORES – TECNÓLOGOS DE LA UCASAL, propuesto por el Consejo de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, que obra como Anexo de la presente Resolución.

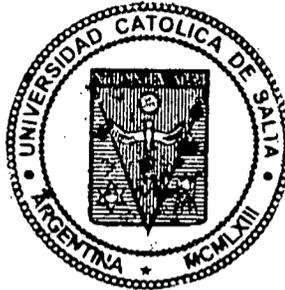


ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Educación a Distancia, Consejo de Investigación y Unidades Académicas correspondientes, a los efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
FA


SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA




RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



REGLAMENTO
CATEGORIZACIÓN INTERNA DE DOCENTES - INVESTIGADORES -
TECNÓLOGOS
UCASAL

Artículo 1: El presente Reglamento sienta las bases para proceder a la categorización de docentes-investigadores de la UCASAL, a los que el estatuto hace expresa mención en su Título X, artículos 49 al 55. También reglamenta los requerimientos de la política de investigación de la UCASAL, (Resolución Rectoral Nº 1395/11) que entre otras cosas busca dar “impulso a la creación de una carrera de investigación propiciando la categorización de los investigadores”.

Artículo 2: Son sujetos obligados a categorizarse todos los docentes que realizan o deseen realizar actividades de investigación en el marco de las convocatorias del Consejo de Investigación de la UCASAL.

Artículo 3: Según el Estatuto se reconocen cuatro categorías: Investigador Independiente, que se ha subdividido en tres subcategorías (Independiente A, Independiente B e Independiente C); Investigador Asociado, Investigador Principiante y Ayudante de Investigación.

Artículo 4: A los docentes que ya poseen una categoría concedida por otras universidades públicas y/o privadas u otras instituciones del sistema nacional de ciencia y tecnología, se reconocerá la misma en base a su equivalencia con los requisitos mínimos de las categorías de UCASAL. En los casos no contemplados en este artículo la cuestión se resolverá por Resolución Rectoral.

De las Convocatorias y el proceso de categorización. Artículo 5: Las convocatorias de categorización interna de docentes-investigadores se realizarán cada 4 años. Se podrán realizar convocatorias por disciplinas, no necesariamente coincidentes en el tiempo, según disponibilidades de la Institución. La categorización obtenida tiene una validez de 8 (ocho) años. Al finalizar los mismos, el docente-investigador que no se presente a una convocatoria, pierde el nivel alcanzado (a los fines antes indicados).

Artículo 6: Las convocatorias serán tratadas en reunión de Consejo Académico y aprobadas por Resolución Rectoral. La misma debe determinar claramente el cronograma del proceso de categorización que incluye: Convocatoria, Evaluación y Dictamen.

Artículo 7: El Consejo de Investigaciones conformará y propondrá ante el Rector una Comisión de Evaluación, constituida por miembros de prestigio académico de la UCASAL, de otras universidades de gestión pública o privada y/o Institutos de Ciencia y Técnica nacionales. Esta Comisión será aprobada por Resolución Rectoral, previo tratamiento por el Consejo Académico. Se elegirán miembros titulares y suplentes.



De la Impugnación. Artículo 8: En el caso que algún miembro de la Comisión Evaluadora sea impugnado u observado con justa causa por el docente que se presente a categorizar y se haga lugar, será reemplazado por el suplente.

Artículo 9: En cuanto a la documentación requerida, se fijará en cada convocatoria siendo el Curriculum Vitae del docente el documento base del proceso. A tal fin, el docente que se presente a categorización, deberá llenar sus datos en el sistema oficial de CV y presentar luego una copia impresa del mismo ante el Consejo de Investigaciones, revistiendo el mismo el carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Artículo 10: La presentación de la acreditación de los datos de la documentación será exigible para todos. La verificación de datos falsos en el Curriculum Vitae, además de desestimar la presentación, será posible de sanciones académicas.

Del dictamen. Artículo 11: La Comisión Evaluadora debe analizar la categorización en base a los criterios de calidad académica definidos en el Anexo 1 del presente reglamento y elevar el dictamen a consideración del Sr. Rector.

Artículo 12: El Anexo 1 da lineamientos cuantitativos y cualitativos generales de evaluación, en base a los cuales la Comisión deberá consensuar el mecanismo de asignación de puntajes en forma más detallada y de acuerdo al área de saber que se evalúa.

Artículo 13: En el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora ponderará el impacto social, económico, tecnológico, innovativo, etc. de la actividad de investigación del docente.

Artículo 14: Una vez que la Comisión Evaluadora eleve el dictamen al Consejo de Investigaciones, éste debe comunicar en forma fehaciente y personal al docente, quien puede en el plazo estipulado por la convocatoria, solicitar una reconsideración del mismo. A tal efecto, el Consejo de Investigaciones puede constituir una comisión Ad-Hoc para dirimir la cuestión. El resultado en esta segunda instancia es inapelable.

Artículo 15: La categoría asignada a cada docente será aprobada mediante Resolución Rectoral, previo tratamiento en el Consejo Académico de la UCASAL.



ANEXO 1

Las condiciones cualitativas mínimas para pertenecer a cada una de esas categorías son las siguientes, siendo las mismas de carácter acumulativo.

INVESTIGADOR INDEPENDIENTE: Son los investigadores considerados **formados**. Se distinguen tres sub categorías: A, B y C. Las condiciones para pertenecer a cada una de ellas son:

Independiente A

- Revistar como docente en la categoría Profesor Titular.
- Haya desarrollado una amplia labor de investigación científica, artística o tecnológica, de originalidad y jerarquía reconocida, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, libros, publicaciones en revistas científicas indexadas y haya participado como conferencista invitado en reuniones científicas de prestigio internacional.
- Haber dirigido grupos de **trabajo de relevancia**, en al menos 8 (ocho) proyectos de investigación, debidamente acreditados y evaluados.
- Haber dirigido al menos dos tesis de doctorado o cuatro de maestría, finalizadas y aprobadas.

Independiente B.

- Revistar como docente en la categoría Profesor Titular o Adjunto.
- Demostrar capacidad de ejecutar, dirigir y planificar en forma exitosa proyectos de investigación científica, investigación artística o de desarrollo tecnológico, acreditados a través de publicaciones en revistas científicas con referato con comité científico, indexadas, o desarrollos de tecnología debidamente acreditada. Acreditar al menos tres publicaciones en revistas científicas con referato, o cinco presentaciones en congresos en los últimos cinco años.
- Haber dirigido al menos dos programas ó 4 proyectos de investigación, debidamente acreditados y evaluados.
- Haber dirigido al menos dos tesis de maestría ó una de doctorado, finalizadas y aprobadas.



Independiente C.

- Revestir como docente en la categoría de Profesor Titular, Adjunto o Auxiliar.
- Haber realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, debidamente documentada, en el marco de proyectos evaluados y aprobados por entidades de reconocido prestigio científico o académico y cuyos resultados hayan sido presentados en congresos nacionales y/o internacionales de la especialidad, y/o revistas científicas con referato. A tal efecto, como mínimo debe acreditar dos publicaciones en revistas con comité científico o en cuatro congresos nacionales o internacionales como autor principal en los últimos cinco años.
- Haber aprobado una maestría, especialidad o curso de posgrado.
- Haber dirigido exitosamente al menos dos proyectos o cuatro trabajos de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, o en su defecto, haber participado ocho años ininterrumpidos en proyectos de investigación debidamente acreditados.

INVESTIGADOR ASOCIADO:

- Como docente revista al menos en la categoría de Auxiliar Docente.
- Haber realizado una labor de investigación científica, investigación artística o de desarrollo tecnológico, bajo la guía o supervisión de un docente – investigador independiente A, B ó C, por cinco años como mínimo en proyectos acreditados según las condiciones establecidas en la normativa vigente en la UCASAL, o poseer el título de Doctor en el área de la temática del proyecto que se presenta, correspondiente a una carrera acreditada por la CONEAU o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado.
- Acreditar al menos una publicación en revista científica o congreso nacional como autor principal en los últimos cinco años.

INVESTIGADOR PRINCIPIANTE.

- Que sean graduados universitarios, y que como docentes revistan al menos en la categoría de Ayudante docente.
- Haber participado, al menos tres años en proyectos-trabajos de investigación acreditados por la universidad u otro organismo de investigación reconocido a nivel nacional o internacional, o hayan contado con una beca de investigación de entidad reconocida y que esté vinculada a un proyecto de al menos dos años de duración, acreditado de acuerdo a las condiciones establecidas en la normativa



vigente de la UCASAL, o poseer el título de Magister (Maestría) correspondiente a una carrera acreditada por la CONEAU o por su equivalente en el país dónde se realizó el posgrado.

AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN

- Incluye a los docentes que se inician en la investigación, formando parte de proyectos debidamente acreditados por UCASAL u otro organismo de investigación reconocido a nivel nacional o internacional.

EVALUACIÓN POR PUNTAJE

A fin de definir estas actividades en forma equitativa y objetiva, se propone el clásico método de puntaje.

El cuadro siguiente muestra los parámetros de evaluación considerados, y sus valores máximos, que reflejan el peso dado a cada uno de ellos en la evaluación del docente-investigador.

Ítem	PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	VALOR MÁXIMO
A	Formación Académica	200
B	Docencia universitaria de grado y posgrado	200
C	Actividad de I+D+i	300
D	Producción en Docencia e I+D+i	300
E	Actividades de extensión y transferencia	300
F	Formación de recursos humanos	300
G	Otras actividades académicas de grado y posgrado	200
H	Actividades de gestión universitaria	100
I	Actividad profesional	50

Grilla de valorización: se proponen valores máximos para cada ítem a considerar en cada uno de los parámetros que se evalúa; la Comisión evaluadora definirá en cada convocatoria los criterios para establecer los puntos mínimos y la manera y consideraciones para asignar puntaje entre los valores extremos.



A: FORMACIÓN ACADÉMICA: se toma sólo el mayor nivel alcanzado- si el programa de posgrado no está acreditado, se toma un porcentaje del valor correspondiente. (Max: 200)

Item	Detalle	Puntaje máximo
A.1	Doctorado	200
A.2	Maestría	120
A.4	Especialización	80
A.5	Cursos de posgrados (aprobados)	40
A.6	Cursos de actualización profesional	20

B. DOCENCIA DE GRADO Y POSGRADO – se consideran tanto en forma interina como regular. Se considera para evaluación sólo la mayor categoría alcanzada; la docencia de postgrado acreditada se le asignará un 20% mas de puntaje (y con una duración mínima de 2 semestres) –Máximo: 200

Item	Detalle	Puntaje máximo
B.1	Titular/ Adjunto a cargo	200
B.2	Adjunto	150
B.3	Auxiliar	100
B.4	Ayudante	75
B.5	Adscripto	50

C. ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN-
(Máximo:300)

Item	Detalle	Puntaje máximo
C.1	Director programa	200
C.2	Director proyectos	150
C.3	Director trabajos	100
C.4	Miembro de equipo de investigación	75
C.5	Asistente técnico de investigación	50
C.6	Becario posgrado	50
C.7	Becario / adscripto de grado	35



D. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA E I+D+i – (Máximo: 300)

Item	Detalle	Valor máximo
D.1	Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial	200
D.2	Capítulo/s de libro	100
D.3	Revista científica con referato – indexada.	200
D.4	Publicación científica sin referato	120
D.5	Publicación de divulgación profesional	80
D.6	Exposición en congreso nacional /internacional	80
D.7	Publicación en actas de congresos, seminarios, etc. (pueden coincidir con los enunciado en D.6)	100
D.8	Apuntes de cátedra de grado	80
D.9	Apuntes de cátedra de posgrado	100
D.10	Patentes / prop. Intelectual registrada	200
D.11	Desarrollo/innovación con evaluación	200
D.12	Desarrollo/innovación sin evaluación	100
D.11	Conferencias por invitación en reuniones científicas/artísticas/nacionales	80
D.12	Conferencias por invitación en reuniones científicas/artísticas internacionales	100
D.13	Exposiciones/presentaciones artísticas públicas internacionales	100
D.14	Exposiciones/presentaciones artísticas públicas nacionales	80
D.15	Exposiciones/presentaciones artísticas públicas locales	60
D.16	Grabación, edición, publicación int	180
D.17	Grabación, edición, publicación nac.	160
D.18	Grabación, edición, publicación local	120



E. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA. (Máximo: 300)

Item	Detalle	Valor máximo
E.1	Transferencia de patentes/prop. Intelectual registrada	200
E.2	Transferencia de patentes/prop. Intelectual/desarrollo no registrada – acreditada	100
E.3	Dictado cursos de actualización profesional / divulgación	80
E.4	Organización/coordinación cursos de actualización profesional	80
E.5	Consultorías (derivadas de la actividad académica)	100
E.6	Servicios a terceros documentada	100
E.7	Dirección de voluntarios/alumnos en trabajos o proyectos de extensión – Capacitación de extensionistas	80

F – FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (EN I+D+i) – (Máximo: 300)

Item	Detalle	Valor máximo
F.1	Dirección tesis de doctorado	200
F.2	Dirección tesis de maestría de 2 años	150
F.3	Dirección tesis de especialización, maestría de 1 año	100
F.4	Dirección tesis/tesinas/trabajos finales/ de grado	80
F.5	Dirección de becario de grado/posgrado	70
F.6	Dirección /coord/ supervisión/ de PPS (Prácticas pre-profesionales supervisadas)	50
F.7	Dirección de pasantes	20

G - Otras Actividades académicas, científicas y artísticas de grado y posgrado – (Máximo: 200)

Item	Detalle	Valor máximo
G.1	Miembro tribunal tesis doctorado	90
G.2	Miembro tribunal tesis maestría/especialización	80



G.3	Miembro tribunal concurso docente	40
G.4	Miembro comisión evaluadora proyectos/investigadores	70
G.5	Actividades de evaluación p/acreditación	60
G.6	Docencia de posgrado acreditado	150
G.7	Docencia de posgrado no acreditado	120
G.8	Miembro de comisión/asociación científicas	70
G.9	Premios, becas, distinciones (académico-científico - artístico) - internacional	150
G.10	Premios, becas, distinciones (académico-científico-artístico) - nacional	100
G.11	Premios, becas, distinciones (académico-científico-artístico) - local	70
G.12	Jurado de muestras, concursos internac.	100
G.13	Jurado de muestras, concursos nac.	80
G.14	Jurado de muestras, concursos locales	50

H – Actividades de gestión universitaria – (Máximo: 100)

Item	Detalle	Puntaje máximo
H.1	Rector/vicerrector	50
H.2	Vicerrector de Investigación y desarrollo	80
H.3	Decano/vicedecano/Director de escuela	20
H.4	Secretario académico de Facultad/Jefe de Carrera	10
H.5	Secretario/jefe de investigación /extensión de Facultad	50
H.6	Director de Instituto	50

I - Actividad profesional: (Puntaje máximo: 50)

	Detalle de la actividad – cargo –organismo /institución/ empresa/etc.	Puntaje
I.1		
I.2		
I.3		
I.4		
I.5		



ÍNDICES PARA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Puntaje
Investigador independiente A	1100
Investigador independiente B	750
Investigador Independiente C	500
Investigador asociado	300
Investigador principiante	100
Ayudante de investigación	50